a las once horas, en el edificio de la Junta del Puerto, calle José A. Clavé, número 2, y los ejercicios comenzarán el día 22, a las once horas, en el mismo local, Tarragona, 13 de junio de 1970.—El Presidente, Juan Nadal Saugar.—El Secretario Contador, Isidoro Gonzalo.—3.598-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mailo de 1970 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno libre, las pla zas de Profesor agregado que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

«Análisis Numérico». «Electrotecnia y Automática». «Geometria Diferencial».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Direción General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANTINCTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid que en la misma se

Esta Direción General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio. sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado!

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.

 B) Haber cumplido veintiún años de edad.

 C No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de fundones públicas.

 D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

 E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto fisico o psiquico que inhabilite para el servicio

 F) Carecer de antecedentes penales.

 G) Concurir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- tancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efec-tiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en oualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investiga-

- ciones Cientificas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores corespondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente. b') Centros de Enterna Superior del Sacromonte, El Escorlal o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

 c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría Ceneral de la Universidad de Madrid visada por el Rectorado de la misma.

 d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

 e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

 f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constará además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
- del interesado
- g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corresponse acr diente

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará median-

- n') ascuelas recritas superiores, que se justincara mediante certificación del Director de la misma.

 1') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado,

 j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación espedida nor los Bectores o Directores de los respectivos Centros debida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debi-damente legalizada
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cum-plido antes de transcurir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Direción General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referiran a la fecha de expiración del piazo señalado para la presentación de las instancias. presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

4. La pesentación de instancia debera hacerse en este De-partamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tentdo entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 160 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unitendose a la instancia el resguardo corespondiente en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sua instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escuto de presentación por un Catedrático de Universidado y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora bien en el propio Centro o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez dias, subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estados.

Los interesados podrán interponer la reciamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente

化邻基铂 医克里克曼克斯氏结节 医外线管 医生物管性 经产品证据

al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo an-

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o re-chazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado». Contra la anterior Resolución, los interesados podrán inter-

poner recurso de alzada ante este Ministerio, en el piazo de quince dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos supientes.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes. 7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de inter-nir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarios cuando concurran las circunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comtenzo de los exámenes

2ª Una vez constituído, el Tribunal acordara y publicara en el «Boletin Oficial del Estado», con quince dias de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.ª En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

mienzo de los ejercicios

VI. Efercicios

Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos

y se verificarán sucesivamente.

y se verificarán sucestvamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso y una Memoria, por triplicado, sobre el cencepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tibunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejecticos.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la pesentación y exposición de la labor pesonal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces, durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores. sus coopositores.

La réplica de éstos se hara, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará, por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del

estudio presentado por el opositor acerca del concepto. método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de

ma hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libre-

illiliv

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una nora, como maximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor, por un plazo máximo de seis noras, pero durante este tiempo podrá utilizar los fibros, notas, malerial, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de curácter práctico y de indele teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina la forma de tealizar estos trabalos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejer-

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejer-

cicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores lecrán públicamente los elercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobre firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura

en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excarcen de la requisitos en la convocatoria, se les ex-ciuira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y co-municandolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Ensefianza Superior e Investigación

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de cada resión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada. Juez formare del ejercicio efectuado.

Juez formare dei ejercicio etecruado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juiclo, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres con conformes com que lutra propuesta que seguintes que seguinte que seguinte seguintes que seguinte que seguinte seguintes que seguintes que seguinte seguinte seguintes que se seguinte seguinte seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguinte seguintes que seguinte seguinte seguintes seguintes seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguintes que seguinte seguinte seguintes seguintes seguintes seguintes que seguintes segu

22 La votación será pública y nominal y se necesitaran tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hara la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado de la provisión perfabledes en la provi

el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el parrafo anterior. En otro caso reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan entre las vacantes, va por si, va por persona autorizada al efecto

Si algún opositor no concurriese ai acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o per persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario, a la votación entre ideces.

Hecha la elección por los micresados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parriafo anterior cada opositor será pro-puesto para la plaza elegida sin que contra esta propuesta

quepa recurso alguno.

quena recurso anguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres dias, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia

VIII. Presentación de dorumentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada. los documentos que a continuación se señalan:

1° Partida de nacimiento
2° Título de Doctor
3° Certificación negativa de antecedentes penales, expedida
por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4° Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto
bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5° En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.
Los documentos citados en los números tercero y cuarto

deberún estar expedidos dentro de los tres meses anteriores

a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditat por cualquier medio de prueba admisible en

y salvo casos de fuerza Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se reflere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria entre los aspirantes que hubieran ancipado los ejercicios de la constition. Quienes, dentro del plazo indicado. tes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición,

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de fun-cionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen-te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificacion del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condi-ción y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispues-to en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principlos Fundamentales del Movimento Na-

cional y demás Leves Fundamentales del Reino

X. Normus timules

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adsertos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenian dentro de su Universidad.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Director general de Énse-nanta Superior e Investigación, Juan Echevarria Gangotti.

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por su que se anuncia a turno de oposición la catedra de aEstadistica teóricas de la Facultad de Ciencias Folíticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Va-

Ilmo. Sr.: Vacante la catedra de «Estadistica teórica» de la Facultad de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Regiamento General para ingreso en la Admi-Publica. nistración Pública.

previo intorine de la Comisión

Este Ministerio, previo intorno de la Comisión Superior de Personal ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoris, publicadas con la Orden de 15 de marzo del año, 1968 (eBoletín Oficial del Estado» del 261, por la que se convoca a oposición la cátedra de «Pilologia románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 25 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-fianza Superior e Investigación por la que se desig-nan los Tribunales que han de juzgar los concur-sos-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de

Por Orden de 13 de marzo de 1970 saBoletin Oficial del Es-Por Orden de 13 de marzo de 1970 («Bojetin Oficial del Estado» del 30) se convocó concurso-oposición para prover diezpianas de Profesores adjuntos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, adscritas a las enseñanzas del Grupo I, «Algebra lineal, Cálculo unfinitesimal»; Grupo VI. «Electrotecnia»; Grupo IX, «Tecnologia de fabricación»; Grupo X. «Matemáticas especiales y Estadistica matemáticas; Grupo XII, «Campos electromagnéticos»; Grupo XIII, «Electronica», II y III; Grupo XVI, «Antenas y Propagación de ondas»; Grupo XIX, «Microondas»; Grupo XX. «Organización de Empresas y servicios», y Grupo XXI. «Radiolocalización», habiténdese publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 21 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio). funio)

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» del 31) por la que se aprueba el Reglamento del con-

curso-oposición para el nombramiento de Profesores adjuntos de Esquelas Técnicas y en uso de las facultades que le están conferidas

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los Tribunales que a continuación se indican y que habrán de juzgar los ejer-ciclos del referido concurso-oposición:

Grupo I. «Algebra lineal. Cálculo infinitesimal»

Titular: Don Eduardo Gil Santiago, den Mariano Ros Giner y don Rodolfo Argamenteria Garcia.
Suplente: Don Gaudencio Gella Iturriaga, don Narciso Garcia Redondo y don Antonio Millan Hernandez.

Gravo VI. «Electrotecnia»

Titular: Don Eduardo Gii Santiago, don Joaquin Gomez Barquero y don Gillermo Herranz Acero.
Suplente: Don Pabián Fernández de Alarcón y Montojo, don
Narciso García Redondo v don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Grupo IX, «Tecnologia de fabricación»

Titular: Don Pernando Burriel Marti, don Pabian Fernandez de Alarcón y Montojo y don Manuel García Gómez Cordobés, Supiente: Don José Sánchez Pardo Méndez, don Joaquín Gómez Barquero y don Gulliermo Herranz Acero.

Grupo X. «Mutemática» especiales y Estadistica matemática»

Titular: Don Eduardo Gil Santisgo, don Mariano Ros Giner y don Rodolfo Argamenteria García. Suplente: Don Gaudencio Gella Iturriaga, don Narciso Gar-cía Redondo y don Antonio Millán Hernández.

Grupo XII, «Campo» electromagnéticos»

Titular: Don Narciso García Redondo, don Antonio Fernández Huerta y don Antonio Millán Hernández.
Suplente: Don José María Arto Medrazo, don Guillermo Herranz Acero y don Wsewolod Warzanskyj Polistuk.

Grupo XIII. «Electrónica», II y III

Titular Don Rogelio Segovia Torres, don Antonio Fernández Huerta v don Eugenio García Calderón López. Suplente: Don Luis Urquí Marin, don Antonio Millán Hernández v don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Grupo XVI, «Antenas y Propagación de ondas»

Titular: Don Narciso Garcia Redondo, don Antonio Fernandez Huerta y don Antonio Millán Hermández.

Suplente: Don José María Arto Madrazo, don Guillermo Hermanz Acero y don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Grupo XIX, «Microondas»

Titular: Don Narciso García Redondo, don Antonio Fernández Huerka y don Antonio Milian Hernandez. Suplente: Don José Maria Arto Madrazo, don Guillermo Herranz Acero y don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Grupo XX «Organización de Empresas y servicios»

Tituar: Don Gaudencio Gella Iturriaga, don Mariano Ros Cliner y don Rodolfo Argamentería García. Suplente: Don José María Arto Madrazo, don Eduardo Cil Santiago y don Antonio Fernández Huerta

Grupo XXI, aRadiolocalización»

Titular: Don Narciso Garcia Redondo, don Antonio Fernandez Huerta y don Antonio Millan Hernandez.
Suplente: Don José María Arto Madrazo, don Guillermo Herranz Acero y don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1970.—Fl Director generai, Juan Rohe-

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Pérsonal y Ordenación Académica de Euseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española» de la Facultad de Filosofia v Letras de la Universidad expresada.

Relacion de solicitantes al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española» de la Pacultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril);

D. Isabel Criado Miguel.

Salamanca, 18 de mayo de 1970.-El Rector, P. Beitran de